

25 de marzo de 2022

Decreto ejecutivo 2022-08

Decreto ejecutivo para el establecimiento de la Comisión de Seguridad Cibernética de Illinois

CONSIDERANDO que el estado de Illinois reconoce que la tecnología de la información es fundamental para la seguridad nacional y estatal, la economía y la salud y seguridad pública; y,

CONSIDERANDO que las empresas, los gobiernos, la academia y las personas dependen cada vez más de los sistemas de tecnología de la información, incluidos los sistemas de información, las redes y la infraestructura importante, para los servicios esenciales y la vida diaria; y,

CONSIDERANDO que es la expectativa del público en general, así como de los sectores público y privado, que estos sistemas de tecnología de la información permanezcan seguros y resilientes frente a las crecientes amenazas de ataques cibernéticos sofisticados que representan riesgos personales, profesionales y financieros para la ciudadanía del estado de Illinois y amenazan la seguridad y la economía de nuestro estado; y,

CONSIDERANDO que asegurar los sistemas de tecnología de la información en Illinois está más allá del alcance de una sola entidad y requiere una asociación colaborativa entre el público y los entes privados que fomenten la unidad de esfuerzo; y,

CONSIDERANDO que, a los fines de proteger la seguridad y la economía del estado, es apropiado y necesario que el gobierno estatal establezca y lidere un esfuerzo colaborativo con las instancias gubernamentales, el sector privado, las fuerzas armadas, los/as investigadores/as y las partes interesadas académicas para desarrollar y recomendar un enfoque estatal para mejorar la seguridad cibernética de Illinois;

POR CONSIGUIENTE, yo, JB Pritzker, gobernador de Illinois, en virtud de la autoridad ejecutiva que me confiere el Artículo V de la Constitución del estado de Illinois, por el presente decreto lo siguiente:

I. Comisión de Seguridad Cibernética de Illinois

- A. Por el presente se crea y establece la Comisión de Seguridad Cibernética de Illinois ("Comisión"), de conformidad con los términos de este Decreto Ejecutivo.
- B. La Comisión estará compuesta por los/as miembros con y sin derecho a voto designados/as por el gobernador, de la siguiente manera:
 - a. Miembros con derecho a voto:
 - i. El/la asesor/a de seguridad nacional del gobernador, o su designado/a;

- ii. El/la director/a de la agencia de gestión de emergencias de Illinois, o su designado/a;
- iii. El/la director/a de seguridad de la información del Departamento de Innovación y Tecnología de Illinois, o su designado/a;
- iv. El/la fiscal general de Illinois, o su designado/a, con el permiso y aprobación del/de la fiscal general de Illinois;
- v. El/la ayudante general de la Guardia Nacional de Illinois, o su designado/a;
- vi. El/la director/a de la Policía Estatal de Illinois, o su designado/a;
- vii. El/la presidente de la Comisión de Comercio de Illinois, o su designado/a, con el permiso y aprobación de dicho/a presidente/a;
- viii. El/la director/a del Departamento de Comercio y Oportunidades Económicas de Illinois, o su designado/a;
- ix. El/la director/a del Departamento de Ingresos de Illinois, o su designado/a; y
- x. Un/a representante de la Oficina del gobernador.

b. Miembros sin derecho a voto:

- i. Un/a representante de una asociación del Sector de Tecnología de la Información;
- ii. Un/a representante de una asociación del Sector de las Comunicaciones;
- iii. Un/a representante de una asociación del Sector de Base Industrial de Defensa;
- iv. Un/a representante de una asociación del Sector Energético;
- v. Un/a representante de una asociación del Sector de Servicios Financieros;
- vi. Un/a representante de una asociación del Sector de la Salud y Salud Pública; y
- vii. Un/a representante de una asociación del Sector de Sistemas de Agua y Saneamiento.

C. La Comisión también puede incluir a los/as miembros sin derecho a voto, seleccionados por la agencia federal pertinente con el permiso y la aprobación de dicha agencia:

- a. Un/a experto/a en seguridad cibernética de la oficina de campo de Chicago o Springfield del Buró Federal de Investigaciones.
- b. Dos expertos/as en seguridad cibernética del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, de la siguiente manera:
 - i. Un/a asesor/a de seguridad cibernética de la Oficina de la Región 5 de la Agencia de Seguridad de Infraestructura y Ciberseguridad; y
 - ii. Un/a experto/a en seguridad cibernética de la oficina local de Chicago del Servicio Secreto de los Estados Unidos.

D. La Comisión incluirá un/a representante del Centro Estatal de Inteligencia y Terrorismo (STIC, por sus siglas en inglés) como el/la miembro asesor/a. La Comisión también puede nombrar otros/as miembros asesores/as que representen los intereses del sector público y privado. Con la excepción del/de la representante del STIC, quien será designado/a por el/la director/a de la Policía del Estado de Illinois, los/as miembros asesores/as serán seleccionados/as y aprobados/as por la mayoría de los/as miembros con derecho a voto de la Comisión. El objetivo de los/as miembros asesores/as es apoyar la toma de decisiones de la Comisión proporcionando experiencia en la materia y conocimientos especializados.

- E. El/la asesor/a de seguridad nacional del gobernador, o su designado/a, actuará como presidente/a de la Comisión.
- F. La Comisión preparará y recomendará un plan de implementación para lograr los siguientes objetivos:
 - a. Desarrollar y mejorar la conciencia cibernética y la capacitación para entidades de infraestructura crítica del sector privado, incluida la educación de las partes interesadas sobre formas de prevenir ataques de seguridad cibernética y proteger la información personal; y realizar, apoyar y asistir a capacitaciones de seguridad cibernética para mejorar las capacidades técnicas;
 - b. Desarrollar prácticas y procesos y la planificación general necesaria para proteger información, recursos y servicios valiosos, incluso mediante la identificación y la interrupción de ataques cibernéticos para minimizar el impacto adverso; mejorar y ampliar las capacidades de respuesta a incidentes de seguridad en todo el estado; y promover y facilitar escenarios de ejercicio y capacitación intersectorial y comunitaria para socios de infraestructura crítica del sector privado para asegurar sistemas críticos que sirvan al público;
 - c. Desarrollar las competencias cibernéticas a través del uso de buenas prácticas para ayudar a las organizaciones de infraestructura crítica del sector privado a tomar decisiones basadas en el riesgo para mejorar la seguridad cibernética, incluso mediante la promoción de un enfoque basado en el riesgo para la seguridad cibernética; establecer equipos regionales de respuesta cibernética de infraestructura crítica; y desarrollar y difundir las mejores prácticas y herramientas para avanzar en el desarrollo cibernético; y
 - d. Crear y expandir asociaciones para fomentar el aprendizaje continuo y el intercambio de información para garantizar la seguridad y la resiliencia de la infraestructura digital, incluso mediante la creación y el fomento de asociaciones con sectores de infraestructura fundamentales para garantizar la resiliencia de los sistemas fundamentales; e identificar, evaluar y compartir información sobre las amenazas y vulnerabilidades que afectan al estado.
- G. La Comisión puede adoptar un estatuto, de conformidad con las disposiciones de este Decreto ejecutivo y la ley vigente, que establezca cómo la Comisión se gestionará y llevará a cabo las responsabilidades previstas en este Decreto ejecutivo. El estatuto podrá abordar asuntos tales como las reuniones de la Comisión, la creación de comités y grupos de trabajo, y otros asuntos que la Comisión considere apropiados.
- H. La Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois brindará apoyo administrativo y mantendrá los registros de la Comisión.

II. Informe al gobernador

El/la presidente/a de la Comisión presentará un informe al gobernador antes del 31 de diciembre de 2022. El informe deberá detallar las actividades, logros y recomendaciones de la Comisión. Una vez presentado el informe, la Comisión se disolverá.

III. Requisitos éticos y otros

La Comisión estará sujeta a las disposiciones de la ley vigente, incluidas, entre otras, la Ley de reuniones abiertas de Illinois, Título 5 de los Estatutos compilados de Illinois (ILCS, por sus siglas en inglés) Sección 120/, y la Ley de libertad de información de Illinois, Título 5 de los ILCS, Sección 140/. Los/as miembros de la Comisión estarán sujetos/as a las disposiciones de la

ley vigente, incluida, entre otras, la Ley de ética de empleados/as y funcionarios/as del estado de Illinois, Título 5 de los ILCS, Sección 430/.

IV. Cláusula de salvaguarda

Nada en este Decreto ejecutivo se interpretará en el sentido de contravención de ninguna ley ni reglamento federal ni estatal. Nada en este Decreto ejecutivo afectará ni alterará los poderes legales existentes de ningún organismo estatal, como tampoco se interpretará en el sentido de reasignación ni reorganización de ningún organismo estatal.

V. Decretos ejecutivos previos

Este Decreto Ejecutivo sustituye cualquier disposición contraria de cualquier otro Decreto ejecutivo anterior.

VI. Cláusula de divisibilidad

Si un tribunal con jurisdicción competente considera que alguna parte de este Decreto ejecutivo es inválida, las demás disposiciones permanecerán en pleno vigor y efecto. Las disposiciones de este Decreto ejecutivo son divisibles.

VII. Fecha de entrada en vigor

Este Decreto ejecutivo entrará en vigor tras su presentación ante el/la secretario/a de estado.

JB Pritzker, gobernador

Emitido por el gobernador el 25 de marzo de 2022
Presentado por el secretario de estado el 25 de marzo de 2022